



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**Medellín, miércoles cinco (5) de junio de dos mil trece (2013)**

<b>Medio de control.</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>Demandante(s).</b>	DIEGO ALEJANDRO PEREZ CADAVID
<b>Demandado(s).</b>	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES UAE - DIAN
<b>Radicado.</b>	05001 33 33 030 <u>2013-00368</u> 00
<b>Decisión.</b>	Inadmite Demanda.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demanda de la referencia no cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su admisión, por lo que se hace necesario inadmitirla de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPCA (Ley 1437 de 2011) previa las siguientes,

### **CONSIDERACIONES**

1. Pese a que la parte accionante allega a folios 40 y 41 de los anexos de la demanda, acta No 2005 de audiencia de la conciliación extrajudicial realizada ante la Procuraduría 31 Judicial II para asuntos administrativos el día 10 de octubre de 2012, no allego constancia expedida por la misma entidad, en la que se indique el día en que presentó la solicitud de conciliación.

Es preciso que la parte actora allegue dicha constancia debido a que el acta aportada no se contempla dicha información.

2. por otra parte el artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra cuales son los anexos que deberá acompañar la demanda, así;

**“ARTÍCULO 166. ANEXOS DE LA DEMANDA.** A la demanda deberá acompañarse:  
1. Copia del acto acusado, **con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso.** Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.  
Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.  
(...)”.

Teniendo en cuenta lo anterior, advierte el despacho que la parte demandante no aportó las respectivas constancias de publicación, comunicación, notificación o ejecución del acto acusado oficio No 100000202-000916 del 30 de mayo de 2012, visible de folios 42 a 48.

En consecuencia, la parte demandante deberá allegar dichas constancias y en caso de no tenerlas deberá informarlo bajo la gravedad de juramento que será entendido con la firma del documento.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA (30) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de la referencia de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) para que en un término de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS** a partir de la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante:

- 1.1. Aporte constancia expedida por la Procuraduría en la que se indique el día en que presentó la solicitud de conciliación extrajudicial.
- 1.2. Allegue las respectivas constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución del acto acusado oficio No 100000202-000916 del 30 de mayo de 2012. De encontrarse en imposibilidad de allegarlas, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no cuenta con éstas.

**SEGUNDO:** Se allegarán copias de los documentos que se presenten en cumplimiento de lo anterior, igualmente para los traslados y su debida notificación a las partes, Ministerio Público y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (De conformidad con el artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso).

### **NOTIFÍQUESE**

**ANGY PLATA ÁLVAREZ**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TREINTA (30°) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, **7 DE JUNIO DE 2013**, fijado a las 8 a.m.

**JUAN SEBASTIAN GAVIRIA GÓMEZ  
SECRETARIO**